



Servicio Nacional de Aduanas  
**Subdirección Técnica**  
**Secretaría de Reclamos**

REG.: 56667 de 09.09.2013  
R-367-2013 Secretaría Reclamos

**RESOLUCION N°: 85**

Reclamo N° 009 de 25.04.2011,  
Aduana Talcahuano.  
DIN N° 1020213992-8 de 14.01.2011  
Resolución de Primera Instancia N° 695  
de 28.05.2013  
Fecha de notificación 14.06.2013

**Valparaíso, 21 ABR. 2014**

**Vistos:**

La sentencia consultada de fojas treinta y uno (31), los demás antecedentes que obran en la presente causa.

**Considerando:**

Que, como medida mejor resolver se solicitó al Subdepartamento Laboratorio Químico, un pronunciamiento fundado respecto de la naturaleza y opinión de clasificación arancelaria de la mercancía en controversia.

Que, por Informe N° 43, de 23.10.2013, dicho subdepartamento emite una opinión de clasificación, señalando que de acuerdo al análisis documental, la clasificación arancelaria del producto denominado Amberjet 4600CL, procedería por el ítem 3914.0010.

**Teniendo Presente:**

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.



**Se resuelve:**

1.-No procede la clasificación arancelaria declarada por el despachador en la DIN N° 1020213992-8, de 14.01.2011.



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031



2.-Clasifíquese la mercancía en la posición 3914.0010 del Arancel Aduanero.

Anótese y comuníquese.

**Juez Director Nacional**  
**GONZALO PEREIRA PUCHY**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**



**Secretario**

AAL/JLVP/MHH/mhh

28.10.13

R 367-13

FCS



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031



DIRECCION REGIONAL ADUANA TALCAHUANO  
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS  
Rol 09/2011

TALCAHUANO, 28 DE MAYO DE 2013.-

**RESOLUCION N° 695 /VISTOS Y CONSIDERANDO:** La reclamación interpuesta a fojas uno (1), y siguientes por el Agente de Aduanas señor Gonzalo De Aguirre L., en representación de la empresa **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. RUT N° 93.458.000-1**, viene en reclamar la formulación de la Denuncia N° 50396 de fecha 10-03-2011, que por cambio de partida arancelaria ha afectado a la DIN., 1020213992 de fecha 14-ene-2011, la que ampara la importación de un lote de Resina de intercambio iónico, para ser utilizado en la desmineralización de agua.

Que, la denuncia por cambio de partida arancelaria precedentemente mencionada, impugnada por el señor De Aguirre, fue emitida como resultado de revisión *a posteriori* practicada a la documentación de soporte del Despacho.

Que, el Agente de Aduana, aduce en su presentación que la Denuncia cuestionada carece de base técnica en el enunciado de la causal, que justifique su emisión y por lo tanto, el cambio de la partida arancelaria propuesta para la mercancía en controversia.

Que, a continuación el recurrente manifiesta que el producto, AMBERJET-4600 CL Resin, según su ficha técnica adjunta, es una resina de intercambio iónico de absorción, utilizada en la purificación de aguas industriales, la que por no ser una resina de condensación, poli condensación o poli adición debe ser clasificada arancelariamente en la partida 3914.0090.

Que, en el Informe del Fiscalizador, que rola a fojas 28 (veintiocho), este modifica su posición que permitió la emisión de la Denuncia cuestionada, en los términos de reconocer como correcta la partida arancelaria propuesta por el señor Agente de Aduana para el producto en controversia.

Que, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, establece que **los Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 3901 a 3913, en formas primarias**, se clasifican en la Partida 39.14, asignando las siguientes aperturas a los artículos que señala:

**3914.0010** -De condensación, de policondensación y poliadición.

**3914.0090** -Los demás

Que, la condensación, policondensación y poliadición, básicamente, son procesos de polimerización utilizados en la industria química, mediante la cual y a través de la unión alternada, al azar o en bloque de monómeros, permiten obtener productos más complejos denominados polímeros o copolímeros.



Dirección Regional de Aduanas / Talcahuano  
Blanco Encalada N° 444, 3er. Piso-  
T / Chile  
Teléfono (41) 2857700

Que, el producto denominado AMBERJET 4600 CL Resin, fabricado por ROHM and HAAS de Francia, importado mediante la DIN., 1020213992 de fecha 14-ene-2011, cuya clasificación es objeto de la presente controversia, de acuerdo a su ficha técnica, la que rola a fojas 29(veintinueve), indica que su matriz es un **copolimero** de estireno divinilbenzeno.

Que, la clasificación arancelaria del producto en controversia, en este caso, no está supeditada a la aplicación o uso que de él se haga, si no que esta en relación directa a su naturaleza química, la que es determinada por el método de su obtención, el que en la especie puede ser por condensación, policondensación o poliadición, hecho que lo caracteriza como un polímero o un copolimero, razón por lo que su código arancelario correcto, es por la partida 3913.0010.

**TENIENDO PRESENTE:** estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas; la Resolución N° 814/99; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el DFL N° 329/79, dicto la siguiente,

### **R E S O L U C I O N :**

**1.- DE ACUERDO AL MERITO DE AUTOS, NO HA LUGAR al** Reclamo de Aforo presentado por el Agente de Aduanas señor Gonzalo De Aguirre L.

**2.- ELEVENSE** estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**



**ALCIDES TAPIA FUENTES  
JUEZ DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS  
TALCAHUANO**



**VICTOR SAEZ TORRES  
SECRETARIO**

**ATF/VST/vst**

